



NOTIFICACIÓN POR AVISO EXP. SHCV 6 – 13

Chía, 12 de mayo de 2022

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al señor **MOLINA HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO**, identificado(a)(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **213.874**, de la **RESOLUCIÓN NO. 0859 DEL 22 DE MARZO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO"** del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral **00000060177000**, ubicado en o denominado **BONANZA**, por las vigencias fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, cuya parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **MOLINA HERNANDEZ LUIS-ALEJANDRO**, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000000213874, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1,062,377.00) M/L**, valor determinado al 17 de marzo de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 00000060177000, por la(s) vigencia(s) 2010-2011-2012-2013 2014-2015 y 2016 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (806,097.00) M/L**, valor determinado a 17 de marzo de 2017, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 00000060177000, por la(s) vigencia(s) 2010-2011-2012-2013-2014-2015 y 2016, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

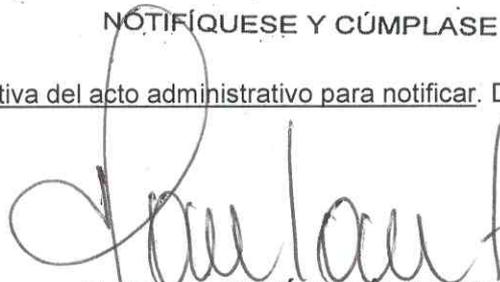
ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar. Dada en Chía, Cundinamarca,


HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres. Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH.
Revisó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar. Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales SH.
EXP. SHCV 6 – 13.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DE 22 MAR 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.18 de 2015, Resolución Municipal 1805 de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) MOLINA HERNANDEZ LUIS-ALEJANDRO, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000000213874, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en BONANZA de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 000000060177000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2010 2011-2012-2013-2014-2015 y 2016 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2010-2011-2012-2013-2014-2015 y 2016, es actualmente exigible a MOLINA HERNANDEZ LUIS-ALEJANDRO, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 52 de 2013.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016, asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1,868,474,00) M/L, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	total
2010	\$ 48,390.00	\$ 84,192.00	\$ 36,293.00	\$ 63,150.00	\$ 232,025.00
2011	\$ 48,390.00	\$ 73,923.00	\$ 36,293.00	\$ 55,449.00	\$ 214,055.00
2012	\$ 60,488.00	\$ 76,638.00	\$ 37,382.00	\$ 47,370.00	\$ 221,878.00
2013	\$ 84,348.00	\$ 83,673.00	\$ 38,504.00	\$ 38,193.00	\$ 244,718.00

2014	\$ 132,195.00	\$ 96,270.00	\$ 39,659.00	\$ 28,890.00	\$ 297,014.00
2015	\$ 189,630.00	\$ 85,380.00	\$ 56,889.00	\$ 25,616.00	\$ 357,515.00
2016	\$ 195,320.00	\$ 36,425.00	\$ 58,596.00	\$ 10,928.00	\$ 301,269.00
TOTAL	\$ 758,761.00	\$ 536,501.00	\$ 303,616.00	\$ 269,596.00	\$ 1,868,474.00

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) MOLINA HERNANDEZ LUIS-ALEJANDRO, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000000213874, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1,062,377.00) M/L, valor determinado al 17 de marzo de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000060177000, por la(s) vigencia(s) 2010-2011-2012-2013 2014-2015 y 2016 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (806,097.00) M/L, valor determinado a 17 de marzo de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000060177000, por la(s) vigencia(s) 2010-2011-2012-2013-2014-2015 y 2016, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los

Maria de los Angeles Castro Vasquez
 MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

22 MAR 2017

Elaboró y proyecto: Abg. Lisseth Johanna Pérez Rodríguez Profesional Universitario
 Revisó. Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializada

EXP SHV6-13